

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Ordenar a Magda Ximena Rosillo Guarín que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Banco Finandina S.A., las siguientes sumas:

1) \$29'828.653 por valor del capital contenido en el pagaré desmaterializado con título de DECEVAL No. 0005361316.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es, 20 de agosto de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). \$7'068.256 por valor de los intereses corrientes contenidos en el pagaré desmaterializado con título de DECEVAL No. 0005361316.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales

y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Reconocer personería a Pablo Mauricio Serrano Rangel en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4b5a0f60a49dd2bdae3b35cc6d846e98cc8ea22ca16719673362036d0
d45248**

Documento generado en 02/10/2020 12:12:49 a.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 084 hoy 05 de octubre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

*Auto libra mandamiento de pago y reconoce personería
Proceso 11001400303220200053400*